



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO
OFICINAS ESTADIO BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

A

CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA

En La Florida, a 30 de octubre de 2023, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.070.700-4, representada, según se acreditará, por su Director Jurídico, don **Gonzalo Ignacio Barrientos Diaz**, chileno, casado, cédula de identidad número 16.658.093-5, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N°6843 oficina 209, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante **"la Comodante"**; y por la otra, la **CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA**, persona jurídica Rol Único Tributario N°65.320.930-4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **Sergio Andrés Morales Méndez**, chileno, casado, cédula de identidad número 16.475.757-9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Olivares N°1003, de la comuna de la Florida, en adelante **"la Comodataria"** o **"la COFODEP"**, los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Uno) La **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** es dueña del predio formado por el lote número cinco del plano de división de la Hijueta El Peral del Fundo Santa Amalia de la Estrella en la Florida, de este Departamento, que deslinda:

Al Norte, en ciento sesenta y siete metros noventa centímetros, con calle o camino que lo separa de los terrenos de la Chacra Santa Julia, hoy calle Avenida Enrique Olivares;

Al Sur, en ciento sesenta y seis metros treinta centímetros con lote cuatro, separado por una línea estacada;

Al Oriente, en doscientos once metros ochenta centímetros con lote número seis separado por una línea estacada; y

Al Poniente, en doscientos cinco metros con propiedad de don Horacio Olivares separado por cerca de alambre.

La **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, adquirió la propiedad antes singularizada, por compra lo que consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 1.960. El dominio se encuentra inscrito a fojas **11.725 número 15.164** en el Registro de Propiedad del año **1.960** en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Dos) En el inmueble antes singularizado se emplaza actualmente el Estadio Bicentenario de La Florida y se desarrollan en este recinto diversas actividades. Asimismo, funcionan en sus instalaciones distintas unidades municipales como asimismo la Corporación del Deporte y la Corporación del Fomento y la Producción. Respecto de estas dos últimas instituciones, se hace necesario conceder este préstamo gratuito por escrito, celebrando al efecto, con ambas instituciones, los correspondientes contratos de comodato.

Tres) La **Corporación del Deporte de La Florida** ocupará en préstamo una parte del inmueble municipal ubicado en Enrique Olivares N°1003 y que se singularizó en los números anteriores. El área que por este acto se entrega en comodato, tiene una superficie aproximada de 154 metros cuadrados; se emplaza en el cuarto piso del edificio, Sector Nor Poniente; y que la comodataria declara conocer y estar actualmente ocupando.

SEGUNDO: Por este acto la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, en cumplimiento del Decreto Exento N°5.164 de 28 de agosto de 2023, dictado en virtud del Acuerdo N°659 adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°77 de 16 de agosto de 2.023, entrega en comodato a la **CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA**, las oficinas del cuarto piso del edificio, Sector Nor Poniente, del inmueble municipal ubicado en calle Enrique Olivares N°1003, donde se emplaza el Estadio Bicentenario de La Florida y que se singulariza en la cláusula precedente.

La **CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA** en este acto y por medio de su representante legal, acepta el presente comodato y declara recibirlo a su entera conformidad, en los términos que a continuación se indican.

TERCERO: En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 5º, y 65º letra “e”, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Comodante viene en entregar en comodato a la Comodataria el inmueble singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

CUARTO: Las partes declaran que el presente comodato tiene como único fin destinar el inmueble municipal objeto del presente contrato, efectiva y exclusivamente al funcionamiento de las oficinas de la **CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA**, configurándose por este acto, como causal de

término inmediato del presente comodato, el cambio de destino que la Comodataria pudiere darle al inmueble.

Le queda asimismo prohibido a la comodataria traspasar, total o parcialmente el inmueble a cualquier título, aun temporalmente a cualquier persona, natural o jurídica.

QUINTO: La comodataria asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el inmueble para las actividades propias del funcionamiento de la COFODEP;
2. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levisima de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1457, 2178 y 44 del Código Civil;
3. Responder por los deterioros que presente el inmueble, a excepción de que estos se produzcan por el ejercicio legítimo de la cosa, caso fortuito o fuerza mayor, salvo las excepciones legales;
4. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato y que son explícitos en Reglamento N°73 de fecha 11 de noviembre de 2009, que lo regirá; y
5. Restituir el inmueble al término del presente contrato.

SEXTO: El presente comodato se otorga por el **plazo de 8 años**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo se renovará por iguales períodos, en forma sucesiva y automática si las partes no dan aviso o notifican a la otra de su intención de poner término al presente contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, puede poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, ni de aviso previo, en el evento que se incumpla por parte del comodatario, algunas de las obligaciones individualizadas en la cláusula cuarta o en el evento que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el inmueble.
2. Uso indebido del inmueble o destino al acordado en el presente contrato, por parte de la Comodataria.
3. Disolución de la entidad comodataria.

OCTAVO: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no se puedan retirar sin detrimento del mismo, quedaran a beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, sin necesidad de reembolso alguno a la Comodataria.

NOVENO: La Unidad Técnica del presente contrato, será la Dirección Jurídica, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la inspección técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Comodatario, y dos en poder de la Municipalidad de La Florida.

La Personería de **Gonzalo Ignacio Barrientos Díaz** para firmar a nombre de la Municipalidad de La Florida en su calidad de Director de Jurídico Municipal consta en Decreto Exento número mil seiscientos ochenta y ocho de veintinueve de marzo de dos mil veintidós que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento número ochenta y tres sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias y en el Decreto Exento Número cuatrocientos noventa de once de diciembre de dos mil dieciocho donde consta su nombramiento en el cargo de Director Jurídico.

La Personería de don **Sergio Andrés Morales Méndez**, Director Ejecutivo de la Corporación de Deportes de La Florida, consta en Sesión Extraordinaria del Directorio Corporación Del Deporte de La Florida, Nombramiento de Director Ejecutivo, de fecha 10 de noviembre 2017, reducida a escritura pública, el 21 de diciembre de 2017, repertorio N.º 3214 - 2017, del Notario Público Jaime Bernalés Larraín.

			
GONZALO BARRIENTOS DÍAZ		SERGIO ANDRÉS MORALES MÉNDEZ	
DIRECTOR JURÍDICO		DIRECTOR EJECUTIVO	
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA		CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LA FLORIDA	